



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA ORGANIZACIÓN DE CAMPUS DEPORTIVOS EN *INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ALICANTE*

1. Legislación Vigente:

La regulación de la gestión y organización de campus y eventos deportivos en el municipio de Alicante, quedará sujeta a las condiciones expresadas en este documento, a la normativa vigente en cada momento y sobre todo a:

- **Reglamento de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Alicante, publicado en el BOP n.º 244, de 24 de diciembre de 2021.**
- *Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales de Alicante, publicada en el BOP n.º 243, de 21 de diciembre de 2015.*
- *Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.*
- *Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.*
- *Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.*
- *Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.*
- *Atribuciones establecidas tanto en la Ley 7/1.985, Reguladora de Bases del Régimen Local, como en la Carta Europea del deporte para todos (1975), en la Constitución Española (1978) y en la Carta Europea del deporte (1992).*

2. Trámite de Solicitud:

Modo de presentación de la solicitud:

- [Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante](#) (requiere firma digital)

Plazo de presentación de la solicitud:

- **Del 22 al 29 de abril de 2024 (Campus Verano)**



3. Documentación a presentar:

- A. **Documento descriptivo del Campus Deportivo** (memoria detallada concretando el tipo de actividad, denominación, calendario, lugares, equipamientos solicitados, número y edades de los participantes, asistencia de público, colaboración solicitada al Ayuntamiento, enlaces)
- B. **Certificado emitido por la entidad aseguradora sobre el Seguro de responsabilidad civil, en vigor**, donde se especifique claramente la actividad a desarrollar, período de cobertura e indicando que dicha póliza se encuentra al corriente del pago.
- C. **Certificado emitido por la entidad aseguradora sobre el Seguro de accidentes (en su caso de accidente deportivo), en vigor**, donde se especifique claramente la actividad a desarrollar, período de cobertura e indicando que dicha póliza se encuentra al corriente del pago.
- D. **Declaración Responsable** relativa a los permisos necesarios que se soliciten a otros organismos o administraciones.

4. Procedimiento de pago:

El pago de la reserva se efectuará por adelantado, en las condiciones que indique la Concejalía de Deportes en el escrito de autorización de la reserva.

5. Anulaciones:

Las anulaciones se tramitarán según el régimen de anulación de reservas y la *Ordenanza de Precios Públicos en vigor, artículo 5 apartado C.2.*, la solicitud de anulación deberá presentarse por escrito, en el modelo “solicitud de anulación de reserva” establecido a tal efecto, presentándose debidamente cumplimentado vía e-mail a la dirección concejalia.deportes@alicante.es, debiendo de asegurarse su recepción por dicha concejalía.

6. Obligaciones del organizador:

- A. El organizador presentará toda la documentación requerida por el Ayuntamiento de Alicante acreditando, en su caso estar posesión de los permisos e informes necesarios exigibles por otras administraciones (declaración responsable punto 3, justificación según el apartado D).
- B. El organizador estará obligado a suscribir un **contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil** del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. Asimismo, el organizador tendrá que suscribir un seguro de accidentes deportivo, que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el RD 849/1993 de 4 de junio. (justificación según el punto 3, apartados B y C)



- C. El organizador garantizará la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo (justificación según el punto 3, apartados B y C).
- D. Que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en lo relativo a las instalaciones como al material deportivo utilizado.
- E. Que la actividad cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrollen su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos.
- F. En la publicidad que se disponga para la actividad, deberán aparecer los logotipos que desde la Concejalía de Deportes se le faciliten al organizador.
- G. En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, la actividad NO será autorizada.